

DOCUMENTO DEC	ÓRGANO SERVICIOS ECONÓMICOS Y TESORERÍA	EXPEDIENTE X2024000427
Código Seguro de Verificación: c30e34a7-97a6-42c9-8f60-5b7682bf4b11 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01172266_2024_26633739 Fecha de impresión: 26/08/2024 13:20:50 Página 1 de 3	FIRMAS 1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde). 11/06/2024 11:09 2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA. 2024DECR000416 11/06/2024	

ïc30e34a7-97a6-42c9-8f60-5b7682bf4b11dñ



AYUNTAMENT DE VILAMALLA
(Alt Empordà)

Nº. de Decreto y Fecha:
2024DECR000416 11/06/2024

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: X2024000427
Procedimiento: Acuerdo relativo a la concesión directa de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto ejercicio 2024
Interesado: AFA VILAMALLA

Vista la instancia de fecha 10 de mayo de 2024 y registro de entrada número E2024001125 presentada por la AFA VILAMALLA por la que solicita una ayuda económica de 1.500,00 € para poder hacer frente a los gastos que comporta la realización de diversas actividades de dinamización propuestas por los niños y niñas de la escuela, la fiesta de fin de curso, etc.

Visto el informe de secretaría que consta en el expediente en relación con las normas legales aplicables y el procedimiento a seguir.

Visto que en el expediente X2024000427 consta la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de no incurrir en ninguna causa de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13 LGS.
- c) Certificado expedido por el secretario/a de la Asociación, de aceptación de la subvención y del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De conformidad con los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en igual sentido el artículo 125 del ROAS, disponen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Sin embargo, la presente subvención puede otorgarse directamente dado que está prevista nominativamente en el presupuesto del ente local, en la aplicación presupuestaria 3260/48000 "Subvención AFA Escola de Vilamallà".

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta corporación, en los términos del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el artículo 41 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el real decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

PRIMERO. CONCEDERa la AFA VILAMALLA una subvención de importe 1.500,00 € en concepto de ayuda para la realización de diversas actividades de dinamización propuestas por los niños y niñas de la escuela, la fiesta de fin de curso, etc. ejercicio 2024.



İc30e34a7-97a6-42c9-8f60-5b7682bf4b11dİ



AYUNTAMENT DE VILAMALLA
(Alt Empordà)

SEGUNDO. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN(fase ADO) del gasto derivado de la concesión de la subvención de importe de 1.500,00 euros, con cargo en la aplicación presupuestaria núm. 3260/48000 "Subvención AFA Escuela de Vilamallà del presupuesto municipal de 2024, con núm. de operación 220240001424.

TERCERO. REALIZARel pago anticipo con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO. SOLICITARen la AFA VILAMALLA que, antes del **15 de diciembre de 2024**, presente mediante la **sede electrónica** del ayuntamiento de Vilamallà, la siguiente documentación justificativa:

- a) Cuenta justificativa y memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (se acompaña modelo de cuenta justificativa con esta Resolución).
- b) Copia de las facturas que se han relacionado en la cuenta justificativa

En ningún caso la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilamallà, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior al coste.

QUINTO. ADVERTIRque no se podrá conceder ninguna nueva subvención hasta que se haya justificado la presente subvención.

SEXTO. NOTIFICAResta resolución en la entidad beneficiaria de la subvención.

SÉPTIMO. PUBLICARlos datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO. TRASLADAResta resolución en el pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica

El Alcalde,

Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

o bien,



Ìc30e34a7-97a6-42c9-8f60-5b7682bf4b11dî



AJUNTAMENT DE VILAMALLA
(Alt Empordà)

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.